



Expediente:	Asunto:
22878Q/2024 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato FMSS	REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO IKERTALDE GRUPO CONSULTOR SA
Documento:	
Tramitador: Emisor: 01010180	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

IKERTALDE GRUPO CONSULTOR SA
PASEO TXINGURRI, 28 02 EDIFICIO LURRA
20017 DONOSTIA / SAN SEBASTIAN
GIPUZKOA

DPTAFMSS



FS/00000003/0003/000007136

NOTIFICACIÓN

Tras haber retirado su oferta la empresa que había sido propuesta como adjudicataria del contrato del servicio de encuesta telefónica para la elaboración de un Censo de Personas Mayores del Distrito Centro de Gijón, que se puedan encontrar en una situación de soledad no deseada para la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, conforme lo dispuesto en la cláusula 16 del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por Acuerdo de Junta Rectora de 26 de mayo de 2023 en relación con el artículo 150.2 de la LCSP (...) "*se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación*"(...), por lo que se requiere a **IKERTALDE GRUPO CONSULTOR SA (A20567319)** en virtud de lo previsto en las cláusulas 16 y 55 del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por Acuerdo de Junta Rectora de 26 de mayo de 2023 y 16 del Cuadro de Características Particulares **que rigen la contratación en relación al requerimiento de documentación para que, dentro del plazo de 7 días hábiles** desde el envío del requerimiento que será publicado el mismo día en el perfil del contratante (Disposición Adicional 15ª LCSP), presente en el Registro del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o en el de la Fundación Municipal de Servicios Sociales la siguiente **DOCUMENTACIÓN:**

1º.- Presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de **constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que** se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial correspondiente. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

2º.- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica: deberá aportar **poder bastante** al efecto a favor de la persona que comparezca o firme la proposición en nombre del licitador, verificándose por el órgano de contratación de oficio, los datos de identidad del representante, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad si no se ha manifestado la oposición a la consulta de datos por parte de los servicios dependientes del órgano de contratación. Si se ha manifestado la oposición a la consulta, deberá aportarse copia del DNI en vigor.

3º.- Constitución de la garantía definitiva: Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, que vienen determinadas en las **cláusulas 17** del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares y **19 del** Cuadro de Características Particulares que asciende a **1.087,50€**, por los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP.

4º.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias (AEAT, Principado de Asturias y Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus Organismos Autónomos) **y con la Seguridad Social.**

5º.- Certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT, del ejercicio corriente, emitido por la Agencia Tributaria. Se aportará, además, el último recibo abonado o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

6º.- Documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese/n comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el resto de la documentación contractual, en concreto la documentación con la que se acredite:

- Relación de trabajadores adscritos a la ejecución del contrato en la que conste: nombre y apellidos, nº de documento nacional de identidad y de afiliación a la Seguridad Social, detallando sus funciones en la prestación del servicio.
- Titulaciones del personal que se va a adscribir a la ejecución del contrato conforme a la cláusula 3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Acreditación de la experiencia del personal que se va a adscribir a la ejecución del contrato conforme a la cláusula 3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Experiencia del personal que se va a adscribir a la ejecución del contrato conforme a la cláusula conforme a la cláusula 17.2.3 del CCP.
- Documentación que acredite las mejoras en relación a la ejecución del servicio conforme a la cláusula 17.2.4 del CCP.
- Documentación acreditativa de disponer de un seguro de responsabilidad civil o documentación acreditativa de que se va a disponer de dicho seguro en vigor en la fecha de inicio del contrato, que cubra las posibles responsabilidades en que pueda incurrir frente a terceros con ocasión de prestación del servicio. La póliza suscrita por el contratista deberá cubrir una garantía mínima de cincuenta mil euros (50.000,00 euros) por siniestro y año. Encaso de que se haya suscrito la póliza con una franquicia el contratista deberá responder en los supuestos de daños por debajo de dicha franquicia. Se admitirá que en la póliza figure una franquicia con un límite de hasta 1.000 euros.
- **Documentación relativa a la Prevención de Riesgos Laborales:**
 - Certificado de modalidad preventiva de la empresa y justificante de pago, en caso de tratarse de un Servicio de Prevención Ajeno.
 - Certificado de adhesión de Mutua de Accidentes.
 - Evaluación de riesgos laborales de los puestos de trabajo de la empresa y planificación de la actividad preventiva.
 - Certificados de formación e información al personal sobre riesgos y medidas preventivas.
 - Certificado de entrega de EPIs.
 - Certificados de aptitud médica o renuncia al mismo, en su caso.

Estos tres certificados podrán presentarse en el plazo de 1 (un) mes, desde el inicio del contrato al Responsable del contrato, si no se dispone aún de ellos.

Una vez aportada la documentación, la Mesa de Contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a través de un anuncio, que se publicará en el Perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://www.contrataciondelestado.es>) concediéndose un plazo de tres (3) días hábiles para que el licitador propuesto como adjudicatario corrija o subsane la documentación presentada.

En el supuesto de que la licitadora, por causas justificadas solicitara una ampliación del plazo indicado en esta cláusula, el órgano de contratación podrá autorizarla en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma se tendrán que producir antes de que finalice el plazo inicial. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a todas las licitadoras.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en el pliego, se entenderá que ha retirado su oferta, y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación incurriendo, en su caso, en causa de prohibición para contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, procediéndose, además, a exigirle el importe del 3 por ciento de presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.